Fecha de Elaboración: noviembre de 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento De La Gestión Y Los Procesos Culturales, Artísticos Y De Protección Del Patrimonio Cultural En El Cerrito.

2. OBJETO CONTRACTUAL: "APOYO LOGISTICO PARA EXPRESIONES, EXPERIENCIAS Y SABERES EN CELEBRACION DE ACTIVIDADES DE NAVIDAD (MANUALIDADES) DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE".

3. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO
Dirección Técnica Promoción de La Cultura

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS
Inversión _X SGP
Funcionamiento: _____
Otros_____ cual _____

5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Numero: 1427
Fecha de expedición: 25/11/2022
Fecha de Vencimiento: hasta 31 de diciembre de 2022
VALOR: $ 18.734.000
Rubro; 2.3.2.02.02.008.3301053.83990.16.07.124303;
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.10.133602;
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.11.133603

6. TIPO DE CONTRATACIÓN
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión _ X_

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos Previos estarán conformados, por los documentos definitivos, que

sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que, el contratista, pueda valorar adecuadamente el Alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

2. ANALISIS DEL MERCADO:

Atendiendo lo ordenado en art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decretó 1082 del 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "no será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados el desarrollo de actividades relacionadas con capacitación no formal.

Se analizan los siguientes aspectos:

2.1 ASPECTOS LEGALES: La Entidad pretende contratar la prestación de servicios para la implementación del proyecto de artes y manualidades que sirva de soporte a la gestión en la secretaria de cultura del Municipio de el Cerrito para recuperar, conservar y divulgar el patrimonio cultural a través de la planificación y organización de actividades culturales en el Municipio como un derecho fundamental de los ciudadanos.

MARCO NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

- Constitución Política de Colombia de 1991

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar, la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO70: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación ".

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 315 de la constitución política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo.

Ley 397 de 1997 -Ley general de cultura: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, Espirituales, materiales, intelectuales y emociónales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias" (artículo 1º, numeral 1).

A partir del sentido amplio de la definición de cultura; es posible afirmar que los derechos culturales no pertenecen exclusivamente a grupos específicos o a los artistas y gestores culturales, sino a todas las personas. Así, estos derechos pueden ser entendidos, como aquellos derechos que garantizan el desarrollo libre, igualitario y fraterno de los seres humanos en esa capacidad singular que tenemos de poder simbolizar y crear sentidos de vida que podemos comunicar a otros".

Aunque estos derechos forman parte integral de los derechos humanos, en la práctica los Derechos culturales han sido una categoría subdesarrollada, a la cual se le ha prestado menos Atención que a otro tipo de derechos: civiles, políticos, sociales y económicos. En cierta Medida, el subdesarrollo se debe a la complejidad, ambigüedad y carácter polisémico de la Palabra cultura, como también "a los diferentes modos de interpretar la forma en que el adjetivo "culturales" modifica el sustantivo "derechos" en la expresión "derechos culturales".

En efecto, si los derechos culturales han de entenderse como el derecho de todo individuo a la cultura, se presenta a nivel una diversidad considerable de usos y sentidos del término cultura.

Es posible rastrear tres sentidos que han tenido una influencia considerable.

1. La cultura esencialmente como capital, patrimonio material acumulado de la humanidad en su totalidad, o de grupos humanos particulares; de modo que los derechos aquí consistirían en el acceso de los individuos a ese capital cultural acumulado.

2. La cultura es vista como el proceso de creación artística y científica; perspectiva en la cual los derechos tienden a enfocarse en la protección de los artistas y en la posibilidad de que todos podamos acceder a los bienes, servicios y manifestaciones culturales en museos, bibliotecas, teatros, etc.

3. La concepción antropológica de la cultura postula que ésa debe ser vista como un modo de vida que involucra la totalidad de manifestaciones físicas y espirituales de un grupo social determinado, qué lo distingue de otros grupos.

La única mención específica de los derechos culturales en la Declaración Universal de 1948, se encuentra en el artículo 27, en los siguientes términos: "1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida Cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses mórales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias ó artísticas dé que sea autora". En dicha Declaración es posible rastrear el vínculo de los derechos culturales con otros derechos, como el derecho a

la educación, consagrado en el artículo 26: "(...) 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz"

Sentencia C-671/99 de la Corte Constitucional (M.P. Alfredo Beltrán Sierra): "en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es un asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos sino que él ha dé extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención de Estado.

- **Ley 80 de 1993 ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACION**

- Ley 1150 DE 2007 - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.

 h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

objeto del presente proceso es conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito y posible y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género, por lo tanto su adquisición se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante El procedimiento de contratación directa, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal, y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Las personas naturales o jurídicas que ofrecen esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, la persona natural y/o jurídica con la que se contrate deberá ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector, conforme a las normas ya expuestas.

De acuerdo con el numeral 100 de la Sentencia de unificación: CE SUI E 41719 DE 2013:

> "En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado".

En cuanto al Contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica y está definido en la **Ley 80 de 1.993 en su artículo 32** así: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**

- **Decreto 1082 de 2015.** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

- Plan de Desarrollo Municipal

Sector: Cultura
Línea estratégica: Juntos por el progreso
Programa: Promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos.
Meta Del Producto; realizar eventos culturales que promuevan la cultura Cerriteña
Indicador producto: Numero de eventos priorizados para promover la cultura Cerriteña.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA
CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Plan Nacional de Desarrollo (2018 - 2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
Estrategia Transversal
X. Pacto por la Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja:
Línea
Todos somos cultura: La esencia de un país que se transforma desde los territorios
Programa
3302- Gestión promoción y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
1.3.2. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida.
Valle Invencible
Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Turismo, patrimonio territorial e identidad vallecaucana.
Línea de acción del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
201, Justicia, seguridad y convivencia
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Justicia y seguridad con inclusión y equidad
1.3.3. Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Juntos Por el Progreso 2020 - 2023
Sector de Desarrollo Distrital o Municipal
Cultura
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos.

2.2 ASPECTOS COMERCIALES

La actividad económica está dividida en sectores **económicos**. Cada sector tiene unos elementos característicos comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso Nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

Ahora bien, *los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta* que el perfil y experiencia requerida.

- **TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios de apoyo objeto del Proceso de Contratación son los cuotas parciales por producto.

Comportamiento de producto interno bruto en el sector

Según el informe técnico el DANE revelo que la economía colombiana creció 3,3% durante el 2019, donde una de las actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica durante el 2019, fue de las "actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo" que aumento 3,7% (contribuyendo en 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

*Comportamiento del empleo.

1 Boletín Técnico DANE Producto Interno Bruto (PIB)IV Trimestre de 2019. 14 de febrero de 2020.
2 Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) mayo 2020

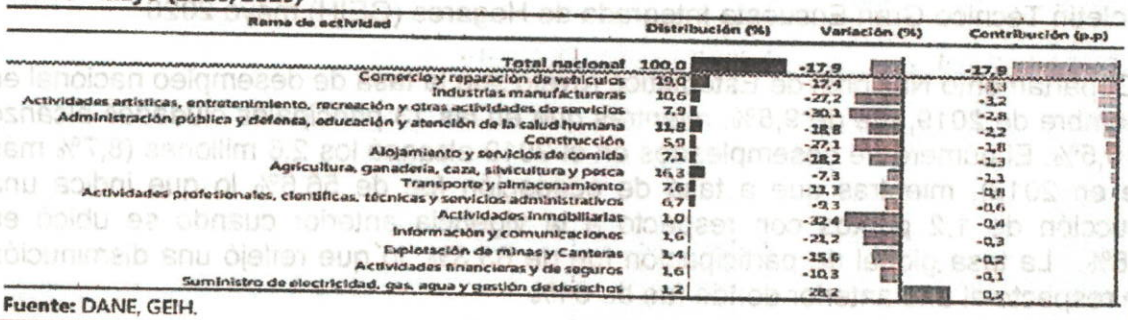
El Departamento Nacional de Estadística reveló que la tasa de desempleo nacional en diciembre de 2019, fue de 9,5%, mientras que en las 13 principales ciudades alcanzó el 10,5%. El número de desempleados en el 2019 alcanzó los 2,6 millones (8,7% más que en 2018), mientras que a tasa de ocupación fue de 56,6% lo que indica una reducción de 1,2 puntos con respecto a la vigencia anterior cuando se ubicó en 57,8%. La tasa global de participación fue de 63,3%, lo que reflejó una disminución con respecto al año anterior donde fue de 64%.

Para el mes de mayo de 2020, la tasa de desempleo del total nacional fue 21,4%, lo que significó un aumento de 10,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 55,2%, lo que representó una reducción de 7,9 puntos porcentuales frente a mayo del 2019 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 43,4%, presentando una disminución de 13,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,4%).

Para el período que corresponde al trimestre móvil marzo a mayo de 2020, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 18.106 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio y reparación de vehículos; Agricultura, ganadería, caza; silvicultura y pesca y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana. Estas tres ramas captaron el 47,2% la población ocupada.

La rama donde se encuentran clasificadas las actividades de administración empresarial y las actividades de gestión, creció en un 6.7%, teniendo una variación con respecto al año anterior del -9,3%, población ocupada.

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Marzo - mayo (2020/2019)



Fuente: DANE, GEIH.

2.3 ASPECTOS FINANCIEROS: Teniendo en cuenta que las obligaciones que relacionadas con el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, o jurídica la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

El Municipio de El Cerrito Valle, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el Municipio para la vigencia 2022.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos dada a la naturaleza del servicio. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

- Valor Honorarios
- Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

2.4 ASPECTOS ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad requiere una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad para desarrollar una actividad económica, relacionada con el objeto a contratar.

El Municipio de El Cerrito, considera como objetivo funcional operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, con el objetivo proveer y promover elementos formativos que contribuyan para mejorar los proyectos identificados en el PLAN DE DESARROLLO;

Plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en los próximos años 2020 - 2023.

2.5 ANTECEDENTES

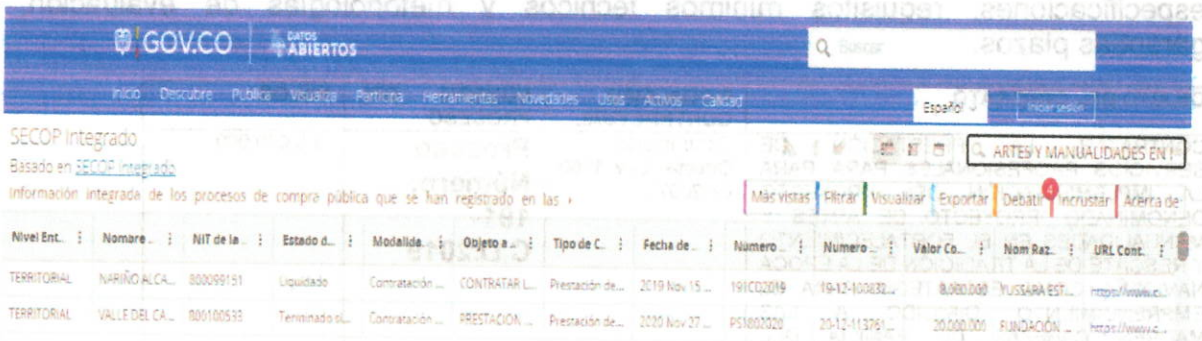
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El sistema electrónico de contratación pública — SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD CONTRACTUAL	NUMERO DEL PROCESO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE ARTES Y MANUALIDADES EN EL FORTALECIMIENTO Y RESCATE DE LA TRADICIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA COMO ESTRATEGIA PARA EL EMPRENDIMIENTO DIRIGIDO A LAS MADRES CABEZAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	**Proceso Número: 191-C.D.2019**	$ 8,000,000
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10083288			
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE ARTES Y MANUALIDADES EN EL FORTALECIMIENTO Y RESCATE DE LA TRADICIÓN DE LA ÉPOCA NAVIDEÑA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	**Proceso Número: 248-1-18.4-180-2020**	$20.000.000
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11376101			

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN MANUALIDADES, ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL "POR UN POPAYÁN CULTURAL 2021" EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MP-CT-CD-038-2021	14.400.000 COP
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1860321&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true			

Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de talleres de arte, manualidades y oficios en las personas del programa de atención integral al Adulto Mayor del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	**Proceso Número: CPS-032-2021**	$16.000.000
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11714081			



2.6 ASPECTOS TÉCNICOS: La cultura es una de las principales riquezas de las sociedades contemporáneas y un elemento indispensable para impulsar el desarrollo económico y social. El fortalecimiento en la formación de jóvenes con ideas e inquietudes dirigidas hacia la innovación la creación de expresiones artísticas y culturales constituyen rasgos centrales de un programa de para el fortalecimiento de la cohesión social en el Municipio de El Cerrito.

- Contexto: Marco geográfico, características socioeconómicas, población, etc.
- Antecedentes: Explicar el origen de la iniciativa, el análisis del cual se parte.
- Justificación: De forma resumida, explicar los motivos que inducen a la propuesta del proyecto, la pertinencia del mismo para la comunidad que participa en él, avanzando en el/los problemas que se quiere/n resolver, los objetivos marcados.
- Plan de Trabajo y cronograma: Las actividades de promoción artesanal y cultural de Municipio que deberán garantizar la promoción de la Cultura Ciudadana, de acuerdo con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la ciudad.
- Presupuesto Detalle: que corresponda al proyecto a ejecutar, definido en el objeto y las especificaciones técnicas, detallado coherente los precios de acuerdo con la propuesta técnica.
-

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

En cumplimiento de lo establecido en la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde como primera autoridad, asegurar la transparencia, eficiencia, eficacia de la actividad administrativa; así como defender los intereses de la misma, promoviendo el desarrollo sostenible y el mejoramiento, bajo los parámetros de una administración publica moderna.

En el municipio de El Cerrito Valle del Cauca, como en muchos de los municipios de este país, en el mes de diciembre se ha acostumbrado a engalanar sus sitios más emblemáticos con expresiones culturales navideñas.

Dentro de las estrategias a implementar por la administración municipal, para el reconocimiento del municipio a nivel regional, está la de crear una imagen institucional sana y fresca, que propicie la cultura, la creatividad, la innovación y el sentido de pertenencia hacia costumbres y tradiciones morales y religiosas.

Por ello, en esa ocasión se ha diseñado un proyecto de capacitación en artes manuales con temática navideña, que además se trae como una propuesta nueva para explotar un nuevo renglón económico que ha sido invisible para el Cerriteño, que lo puede incorporar como una forma de ingresos dado que el municipio cuenta con espacios turísticos que pueden impulsar las artes manuales como una fuente de ingresos a través del turismo.

La explotación de las actividades económicas como artesanías, constituyen un elemento que crea desarrollo local, genera empleo y contribuye de manera puntual a engalanar la imagen del municipio, permitiendo la armonía entre lo económico, lo religioso, lo social y lo cultural.

Durante los últimos años las administraciones municipales han engalanado el área urbana con luces y decoraciones, dejando un poco de lado las demás expresiones como las artesanías que son parte de nuestra identidad cultural que es reclamada por propios y visitantes.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal de El Cerrito, tiene como objetivo atender de manera eficiente las necesidades que redunde en el progreso local, la promoción de la participación comunitaria, el aseguramiento de los valores éticos. Culturales y patrimoniales, con la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

De esta manera, para efectos de atender las necesidades antes mencionadas la Dirección Técnica de Cultura de acuerdo con lo establecido en el decreto No. 095 de 2016 le corresponde atender de las siguientes actividades:

1. Promover el mejoramiento social con la participación comunitaria a través de la implementación de la cultura, el deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes.
2. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, de acuerdo con la competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y de los demás sujetos especial protección constitucional.
3. Diseñar e implementar programas de apoyo integral a la población vulnerable o de grupos especiales que promuevan el desarrollo en términos de eficiencia y equidad.
4. **Coordinar la ejecución, evaluación y control de planes, programas y proyectos, en educación y aprovechamiento del tiempo libre, tendientes a lograr el desarrollo armónico y progresivo de la comunidad.**
5. **Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la cultura y la educación física.**
6. **Fomentar la cultura de manera prioritaria, acorde con las competencias determinada en la ley**.
7. Propiciar espacios de participación ciudadana y comunitaria a través del fortalecimiento y consolidación de las organizaciones más representativas y actores que promuevan cohesión social, acorde con la reglamentación y la normativa vigente.
8. Las demás que le asigne la autoridad competente.

En consecuencia, la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar, con el fin de fortalecer los procesos que debe adelantar la entidad en procura de la satisfacción de las necesidades de la comunidad de acuerdo con la normatividad legal vigente. Cabe señalar que una vez revisada la planta de personal del municipio, se ha podido establecer que no se cuenta

Con el personal idóneo suficiente para atender las actividades antes mencionadas y que están relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo, como se acredita en la certificación expedida en la vigencia 2021, por la secretaria de Desarrollo institucional, la cual hace parte integral del proceso.

3.1. ALCANCE DE LA NECESIDAD

El objeto primordial de este proceso contractual es promover entre la comunidad del municipio del Cerrito las costumbres navideñas, mediante la creación de espacios prácticos de enseñanza aprendizaje en la confección o fabricación de manualidades ornamentales navideñas que a su vez rescate los valores y principios tradicionales de la navidad y el aprovechamiento del tiempo libre.

Las actividades desarrolladas por el proyecto, generará igualmente una oportunidad adicional en los ingresos de las familias participantes, toda vez que las competencias adquiridas en los talleres de fabricación de material ornamental navideño, les proporcionara las herramientas necesarias para el inicio de una actividad económica ocasional que mejore los ingresos de la familia del beneficiario, por tanto, no solo permitirá el fortalecimiento de los valores familiares de las costumbres y tradiciones navideñas.

Es fundamental que los habitantes del Municipio de El Cerrito, retomen espacios para estar en familia y para compartir, dándole espacio a la alegría, afecto y sano esparcimiento, por ello la celebración de las festividades navideñas y todo lo que esta conlleva es una muy buena oportunidad para que las familias participantes impacten de forma directa sus hogares.

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de El Cerrito con el fin de resaltar, promover y generar espacios de construcción de valores familiares decide realizar el presente proceso contractual como herramienta de fortalecimiento al tejido de nuestra sociedad.

La Alcaldía Municipal no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, a fin de garantizar la necesidad descrita anteriormente.

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4-1. OBJETO: **"APOYO LOGISTICO PARA EXPRESIONES, EXPERIENCIAS Y SABERES EN CELEBRACION DE ACTIVIDADES DE NAVIDAD (MANUALIDADES) DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE".**

4-2. CLASIFICACION UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios.

Causal de otras formas de contratación directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal H)
Régimen de contratación	Estatuto general de contratación
Grupo	(F) servicios
Segmento	(93) servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	(9314) servicios sociales y comunitarios
Clase	(931417) cultura

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

EL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES-

SI X NO_____

4-3. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales este contrato tiene un valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.734.000) MCTE.

Que el MUNICIPIO DE EL CERRITO pagara al CONTRATISTA, mediante un pago final la cuenta de cobro, con previo visto bueno del supervisor.

4.4. PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCION del presente contrato será hasta el 24 de diciembre de 2022 que se contaran a partir de la firma del acta de inicio.

4-5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA La prestación del servicio a contratar bajo este proceso deberá ser ejecutado en la cabecera municipal del Cerrito en el valle del cauca, bajo convocatoria abierta en toda la comunidad.

4.6. POBLACIÓN BENEFICIADA La convocatoria se realizará de forma abierta tanto para la zona urbana, sub urbana y rural del municipio, tratando de llegar a toda la comunidad, pero la oferta del servicio suministrado como resultado de este proceso será para 130 personas del municipio entre hombres y mujeres mayores de edad.

4-7. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor que genere los servicios requeridos, se imputaran al certificado de disponibilidad Presupuestal No.1427 de fecha 25 de noviembre de 2022 rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.008.3301053.83990.16.07.124303;2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.10.133602; 2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.11.133603** expedido por la secretaría de hacienda. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma que el municipio queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OBJETIVO GENERAL

Recuperar, conservar y divulgar el patrimonio cultural a través de la planificación y organización de actividades culturales en el municipio, tendiente a la socialización en el desarrollo armónico sostenible y dinámico de la comunidad.

5. OBLIGACIONES DE ARTES

5-1. Obligaciones específicas del contratista:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

1. Propiciar un espacio regular de encuentro y participación de la comunidad cerriteña con el fin de realizar unos talleres y actividades de artes y manualidades Navideñas.
2. Adelantar la convocatoria, identificación y caracterización de los beneficiarios.
3. Adelantar el taller denominado "Cojines y bota Navideños" en una intensidad de 4 horas semanales.
4. Adelantar el taller denominado "Toalla Navideña Bordada en punto de cruz" en una intensidad de 4 horas semanales.
5. Adelantar el taller denominado "camino de mesa navideño y 4 individuales" en una intensidad de 4 horas semanales.
6. Adelantar el taller denominado " Fuente Luminosa " en una intensidad de 4 horas semanales..
7. Realizar la clausura con una muestra de todas las manualidades realizadas durante los talleres

ACTIVIDAD	N. PERSONAS BENEFICIADAS	TOTAL HORAS
1. Propiciar un espacio regular de encuentro y participación de la comunidad Cerriteña, para rescatar, motivar y sostener la cultura tradicional a través de la realización de actividades, fortalecimiento y fomento cultural de la artes y manualidades de las siguiente manera:		
a) Taller de cojines y botas navideñas	30	20 HORAS
b) Taller toalla navideña bordada en punto de cruz	30	20 HORAS
c) Camino de mesa navideño	30	20 HORAS
2. Adelantar la convocatoria, identificación y caracterización de los beneficiarios		
a) realizar convocatoria a través de redes sociales para las personas que quieran participar de los talleres	90	20 HORAS
b) realizar pauta radial y emisión para convocar a las personas que quieran participar de los talleres		

c) realizar la inscripción a las personas que quieran participar de los talleres		
3. Realizar la clausura con una muestra de todas las manualidades realizadas durante los talleres		
a) Exposición en el parque principal de los trabajos realizados durante los talleres	90	

5.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República **2.** Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato **4.** ¡Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de! objeto pactado. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **6.** lo acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere Jugar. **9.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el articulo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de Ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. **10**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **11.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida un después de terminado el contrato. **12.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.**13.** Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de gestión de calidad.

5.3. Obligaciones del Municipio:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.**4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.**5.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones

contraídas por las partes. **6**. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 8. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **9.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **10.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **11.** Solicitar. oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **12.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección, le soy aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, el especial el Decreto 1082 del 201.5 y las demás normas legales vigentes que regulen vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles comerciales.

La Ley 80 de 1993, régimen de la contratación estatal:

Contrato de servicios profesionales / los servicios de apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

La Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Contratación directa**: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

este último conforme al cual la contratación de servicios profesionales se puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca.

Modalidad de contratación: Contratación Directa

Contrato de: Prestación de servicios

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca cuenta con recursos hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.734.000) MCTE**, Para determinar el valor de la contratación se ha determinado por los precios históricos que ha contratado la Administración con referencia al objeto a contratar al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual fundamenta que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, se tomó en cuenta, el conocimiento del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación y con base en la siguiente propuesta y documentación anexa y se puso en consideración la experiencia y el conocimiento con el objeto contractual.

8. LOS CRITERIOS PÁRÁ SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Requisitos Mínimos requeridos:

8.1. PERFIL:

La persona jurídica debe estar debidamente registrado en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Debe presentar junto a la propuesta las hojas de vida el personal capacitado para brindar la capacitación.

8.2. EXPERIENCIA:

Presentar como mínimo (02) dos contratos y/o convenios y/o certificaciones cuyo objeto sea prestar servicios de capacitación en artes manuales artísticas que fomenten valores culturales con el fin de verificar su idoneidad.

8.3. Presentar la siguiente documentación:

a) Propuesta
b) Fotocopia cédula de ciudadanía.
c) Hoja de vida de la función pública persona jurídica.
d) Certificado de antecedentes penales
e) Consulta de los antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación (Persona natural y jurídica.
f) Consulta de los antecedentes, de responsables fiscales de la contraloría general de la república (Persona natural y jurídica)
g) Certificado de medidas correctivas (Persona natural).
h) Rut registro único tributario)
i) certificado de paz y. salvo con el sistema general de seguridad social integral.
j) copia de unos contratos y/o convenios y/o certificaciones que haya realizado con igual o similar
k) certificación bancaria.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE, RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán los riesgos amparados aquellos que son propios del trámite de planeación selección, contratación y de ejecución de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, de ahí se determina la metodología y definiciones adoptadas.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El contratista deberá asignar a la entidad durante las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

(matriz de riesgos en formato anexo)

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán del su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas' aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo
Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del citado decreto, no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no, debe de estar plasmada en los estudios previos. Teniendo en cuenta lo anterior, Municipio no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar.

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO CÓMERCIAL

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

SUPERVISON DEL CONTRATO

La supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Dirección Administrativa Del Municipio O Quien Delegue, y deberá cumplir las obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno á la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y Liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe Ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo.'83.de la Ley 147,4 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el Artículo, 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad; con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con una de interventoría.

13. PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP 2.

JORGE IVAN TAMAYO SAAVEDRA
Director técnico de Cultura

Proyecto: Cleopatra Sánchez Charria – abogada contratista
Reviso: Jorge Iván Tamayo Saavedra – Director Promoción de La Cultura